



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

"2021 - Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires"

RESOLUCIÓN N.º 73/SSABI/21

Buenos Aires, 3 de noviembre de 2021

VISTO: Las Leyes N° 70, N° 1.218, N° 5.558 y su modificatoria, la Ley N° 5.941 (textos consolidados por Ley N° 6.347), N° 6.247, N° 6.292 (textos consolidados por Ley N° 6.347) y N° 6.037, los Decretos N° 88/GCABA/18 y N° 337/GCABA/21, las Resoluciones N° 30/UPEPI/2021 y N° 29/UPEPI/2021, las Disposiciones N° 1658/DGIUR/2021 y N° 1659/DGIUR/2021, Expedientes Electrónicos N° EX-2020-16435788- GCABA -DGADB y EX-2020-16435505-GCABA -DGADB, y

CONSIDERANDO:

Que por el VISTO tramita la enajenación en bloque de dos inmuebles de dominio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires identificados catastralmente como Circunscripción 16, Sección 27, Manzana 146F, Parcelas 1 y 2, conforme Plano de Mensura con fraccionamiento y cesión de calles N° 85-C -2017 e inscritos por ante el Registro de la Propiedad Inmueble bajo Matrículas FRE 16-48928 y FRE 16-48929;

Que mediante el artículo 12 de la Ley N° 5.558 (texto consolidado por Ley N° 6.347), modificado por la Ley N° 6.037, se declaró innecesario para la gestión del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y se desafectó del dominio público la fracción de terreno identificada como POLÍGONO C según Plano de Mensura con fraccionamiento y cesión de calles N° 85-C -2017, que figura como ANEXO I del Pliego de Bases y Condiciones que se aprueba en el art. 2 de la presente Resolución; disponiéndose la enajenación de conformidad con la Ley N° 6247 (texto consolidado Ley N° 6347);

Que la Ley de Ministerios N° 6.292 contempla entre los Ministerios del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires al Ministerio de Desarrollo Económico y Producción con sus respectivas competencias;

Que la mencionada norma en su artículo 21 inciso 7°, atribuye dicha cartera ministerial competencia para entender en todos los aspectos vinculados a la posesión, tenencia, administración, dominio, disposición y enajenación de los bienes inmuebles de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el Decreto N° 337/GCABA/21 estableció entre las responsabilidades primarias de la Subsecretaría de Administración de Bienes Inmuebles, dependiente del Ministerio de Desarrollo Económico y Producción del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la de Intervenir en la enajenación, constitución, transferencia, modificación o extinción de derechos sobre los bienes inmuebles de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el art. 15 de la Ley N° 5.558 (texto consolidado por Ley N° 6.347) antes citada, estableció la creación del Parque de la Innovación de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (en adelante PIN) emplazado dentro del denominado POLÍGONO C conforme Plano de Mensura 85-C -2017, cuyo objetivo es posicionarse como centro urbano que impulse la ciencia y la tecnología, la generación, atracción y desarrollo de la innovación, del conocimiento y del talento de la Ciudad;

Que por Decreto N° 88/GCABA/18 se creó la Unidad de Proyectos Especiales Parque de la Innovación, fijando entre sus competencias primarias la de ejecutar las acciones tendientes a posicionar al PIN como centro urbano que potencie la ciencia y la



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

“2021 - Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires”

tecnología, la generación, atracción y desarrollo de la innovación, del conocimiento y del talento de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que mediante Comunicaciones Oficiales N° NO-2021-26620842-GCABA -UPEPI y NO-2021-24646841-GCABA -UPEPI, la Unidad de Proyectos Especiales Parque de la Innovación, a los fines de continuar impulsando el desarrollo del PIN y la radicación de diversos factores en ese espacio, propició la enajenación por subasta pública simple electrónica de las Parcelas 1 y 2, Manzana 146F, Sección 27, Circunscripción 16;

Que por Disposiciones N° 1658/DGIUR/21 y N°1659/DGIUR/21 y Resoluciones N° 29/UPEPI/21 y 30/UPEPI/21 se destinó las Parcelas 001 y 002, Manzana 146F, Sección 027, Circunscripción 016, a la totalidad de los rubros descriptos en el artículo 4.3.3.1 del artículo 5.7.48. U55 -Parque de Innovación de acuerdo a las referencias que resulten de aplicación en cada caso para el Área de Media Mixtura de Usos B (3) indicadas en el Cuadro de Usos del Suelo N° 3.3 del Código Urbanístico;

Que, de conformidad con los antecedentes que lucen en el presente actuado (IF-2020-16779325-GCABA -DGADB, IF-2020-22531388-GCABA -DGADB, IF-2021-28577964-GCABA -DGADB, IF-2020-22531359-GCABA -DGADB e IF-2021-28934873-GCABA -DGADB) los inmuebles objeto de la presente subasta pública pertenecen al dominio privado de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que los fondos resultantes de la presente disposición serán destinados conforme lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley N° 5.558 (texto consolidado por Ley N° 6.347), y su modificatoria, la Ley N° 6.037, y depositados en la cuenta escritural que se creó a tal fin, en los términos del artículo 46 inc. c) de la Ley N° 70 (texto consolidado por Ley N° 6.347). En este sentido, corresponde tener presente lo dispuesto por el artículo 4° de la Ley N° 6.301, prorrogado por la Ley 6.384, que estableció la suspensión, durante el tiempo que dure la emergencia económica y financiera establecida por la misma, de la afectación específica de recursos propios y afectados definidos en el artículo 46, incisos b) y c) de la Ley N° 70 (texto consolidado por Ley N° 6.347) y dispuso la transferencia de los mismos a la cuenta única del Tesoro del Gobierno de la Ciudad, todo ello a fin de reforzar prioritariamente las acciones inherentes a la emergencia sanitaria y a dar respuesta a los efectos que la situación de emergencia económica produzca;

Que la Unidad de Proyectos Especiales Parque de la Innovación ha informado que en tanto estos inmuebles han sido hasta la actualidad ocupados por la Asociación Civil Tiro Federal Argentino para el desarrollo de las prácticas propias de dicho deporte, estimándose que se trataría de un sitio potencialmente contaminado en los términos de la Resolución N° 326/APRA/13;

Que la Unidad de Proyectos Especiales mencionada ha impulsado la realización de un estudio e investigación ambiental de suelo y agua subterránea, que tramita ante la Agencia de Protección Ambiental del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires mediante Expediente Electrónico N° 2019-25348074-GCABA -APRA, cuyos Estudios de Fases I y II obran en el mismo;

Que, la Agencia de Protección Ambiental de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ha intervenido formalmente tomando conocimiento de los resultados arrojados mediante Nota N° NO-2020-22073718-GCABA -DGEVA e IF-2020-21231021-GCABA -DGEVA, determinando que corresponde proceder a la recomposición del sitio en los términos de la Resolución N° 326/APRA/13;

Que en atención a ello, se ha dado intervención a la Dirección General de Interpretación Urbanística, que ha acompañado mediante Nota N° NO-2021-



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

“2021 - Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires”

2355574-GCABA -DGINURB la Nota N° NO-2020-25227430-GCABA -DGINURB y el Informe N° IF-2020-25207126-GCABA -DGINURB la propuesta mediante la cual se regulan los términos y condiciones bajo los cuales el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, conjuntamente con el adquirente de las parcelas objeto de la presente subasta pública, procederán a la recomposición ambiental de los inmuebles adquiridos, obrando ello como Anexo III de la presente Resolución;

Que la Dirección General Infraestructura Urbana informó mediante Notas N° NO-2020-30131010-GCABA -DGINURB, NO-2021-04066822-GCABA -DGINURB, NO-2020-24840788-GCABA -DGINURB y NO-2021-22185297-GCABA -DGINURB que las obras de infraestructura vial y veredas de la obra “Parque de la Innovación” estarán concluidas el 31 de Diciembre de 2022;

Que, de conformidad con lo estipulado en el artículo 15 de la Ley N° 6.247, se ha requerido al Banco Ciudad de Buenos Aires las tasaciones correspondientes para la presente subasta mediante Notas N° NO-2021-28934929-GCABA -DGADB y NO-2021-28935016-GCABA -DGADB, las cuales fueran informadas por dicha entidad conforme surge de los RE-2021-31226058-GCABA -DGADB y RE-2021-31493745-GCABA -DGADB;

Que la Dirección General Planificación y Análisis de Gestión de Activos se ha pronunciado mediante Informe N° IF-2021-33216172-GCABA -DGPAGA respecto del monto de precio base, la forma de pago y los plazos para integrar el total del precio de la venta;

Que, a su vez, la Dirección General Escribanía General, la Dirección General Contaduría General, la Dirección General Registro de Obras y Catastro, la Dirección General de Interpretación Urbanística, la Dirección General de Rentas, la Dirección General de Tesorería, la Subsecretaría de Obras y la Agencia de Protección Ambiental han tomado la correspondiente intervención conforme las competencias que a cada una de ellas le son propias;

Que la Dirección General de Administración de Bienes ha tomado intervención, encontrándose incorporado el proyecto de Pliego y sus correspondientes anexos;

Que se estima conveniente que la celebración de la subasta pública sea electrónica, a través de la plataforma web con la que cuenta el Banco Ciudad de Buenos Aires;

Que al respecto, la Ley N° 6.247 ha consagrado el Principio de la Vía Electrónica, y en su artículo 9° establece que el procedimiento de Subasta Pública es aquel que se realiza con intervención de un martillero público, precio base previamente establecido y que se adjudica al mejor postor, pudiendo la puja de ofertas ser presencial o electrónica;

Que en razón de lo dispuesto en los artículos 18° y 19° de la Ley N° 6.247, tanto esta Resolución como el Pliego de Bases y Condiciones y los Anexos que por la misma se aprueban, serán publicados en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y en la página web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que dichas publicaciones deberán efectuarse con una antelación mínima de quince (15) días respecto de la fecha de celebración de la presente subasta pública, por el plazo mínimo de dos (2) días;

Que la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires se expidió en los términos de la Ley N° 1.218 (texto Consolidado por Ley N° 6.347);

Que conforme lo expuesto, corresponde proceder al dictado del acto administrativo pertinente.

Por ello, de conformidad con lo precedentemente expuesto y en uso de las



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

"2021 - Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires"

atribuciones conferidas por la normativa vigente el Decreto N° 337/GCABA/21,

EL SUBSECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES INMUEBLES RESUELVE:

Artículo 1º.- Llámase a subasta pública simple y electrónica para la enajenación en bloque de los bienes inmuebles de dominio privado de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires identificados catastralmente como Circunscripción 16, Sección 27, Manzana 146F, Parcelas 1 y 2, conforme Plano de Mensura con fraccionamiento y cesión de calles N° 85-C -2017 e inscritos por ante el Registro de la Propiedad Inmueble bajo Matrículas FRE 16-48928 y FRE 16-48929 para el día 30 de Noviembre del año 2021 con horario de inicio a las 15:00 horas, y de finalización a las 16:00 horas, la que será celebrada en modo electrónico en el sitio web <https://subastas.bancociudad.com.ar> por el Banco Ciudad de Buenos Aires.

Artículo 2º.- Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones (PLIEG-2021-33758195-GCABA -SSABI) con sus correspondientes Anexos, a saber: Anexo I (IF-2021-33732408-GCABA -SSABI), Anexo II (IF-2021-33736160-GCABA -SSABI), Anexo III (IF-2021-33736511-GCABA -SSABI), Anexo IV (IF-2021-33736566-GCABA -SSABI), Anexo V (IF-2021-33736651-GCABA -SSABI) y Anexo VI (IF-2021-33736762-GCABA -SSABI) que regirán el procedimiento subasta pública detallado en el artículo precedente, los que forman parte integrante de la presente.

Artículo 3º.- Establécese como precio base para la enajenación a la que refiere el presente acto la suma de DÓLARES SIETE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS CON 08/100 (USD \$7.555.236,08).

Artículo 4º.- Encomiéndase a la Dirección General Administración de Bienes la emisión de circulares aclaratorias, con y sin consulta, sobre la documentación de la subasta pública y el dictado de los actos administrativos previos a la aprobación y adjudicación necesarios para materializar la operación.

Artículo 5º.- Establécese que el Pliego de Bases y Condiciones de la presente Subasta Pública simple y electrónica podrá ser descargado gratuitamente de la página web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires <https://www.buenosaires.gob.ar/desarrolloeconomico/subastas-publicas> y consultados en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 6º.- Publíquese el llamado a subasta pública de conformidad con lo normado en los artículos 18 y 19 de la Ley N° 6.247, en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y en la página web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y del Banco Ciudad de Buenos Aires.

Artículo 7º.- Publíquese la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Comuníquese al Ministerio de Desarrollo Económico y Producción, a la Secretaría Legal y Técnica del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a la Dirección General Planificación y Análisis de la Gestión de Activos, a la Dirección General Administración de Bienes, a la Dirección General Escribanía General, a la Dirección General de Contaduría, a la Unidad de Proyectos Especiales Parque de la Innovación, la Subsecretaría de Obras y la Agencia de Protección Ambiental. Remítase copia de la misma para su conocimiento y demás efectos al Banco Ciudad de Buenos Aires. **Rapisarda**